

Bogotá D.C.  
VPC – 477

FIDUAGRARIA S.A.  
Vicepresidencia Comercial



VPC 2016-11000-0321

Señores  
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION  
Ciudad

ASUNTO: INVITACION ABIERTA No. 007 DE 2016

Respetados Señores:

En consideración a que no hemos obtenido respuesta respecto de las observaciones remitidas y reiteradas mediante correo electrónico del día 27 de mayo del año en curso, solicitamos como se ha manifestado, la modificación del numeral 2.1.1.9, de los términos de referencia del proceso de selección bajo análisis, en el sentido de modificar la calificación requerida para riesgo de contraparte, estableciendo para tal categoría la calificación AA.

Las razones, además de las ya expuestas, corresponden al cumplimiento de los principios que rigen éste proceso de contratación; es de anotar que si bien el proceso de selección se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación acogido para el proceso de liquidación de SALUDCOOP, éste en su artículo 3 acogió los principios contenidos en la Ley 1150 de 2007, y por conexión los contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política; es decir que debe mantenerse la imparcialidad, transparencia, responsabilidad, entre otros. Por tal razón, el actuar de la entidad frente a los procesos de selección debe garantizar que los requisitos establecidos tengan conexión y sean eficaces frente a la experiencia y labor profesional requerida, sin establecer requisitos excesivos que limiten la participación de otros interesados que tienen la experiencia y capacidades para llevar a cabo la labor encomendada.

Es de anotar que esta exigencia va en contra del otro elemento señalado en el artículo 3 del Manual de contratación de la entidad, que corresponde a observar la regla de selección objetiva según la cual se celebrarán los contratos y actos jurídicos con las personas que presenten las mejores credenciales personales y profesionales para la consecución efectiva para la presente liquidación.

Para el caso particular, en el peor de los escenarios, es decir que solo se presente un proponente, ¿cómo garantizará la entidad una selección objetiva con un solo proponente?

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.  
PBX 560 6100 Fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.  
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá.  
Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



Sumado a los eventuales riesgos de situaciones que podrían atentar contra los principios enunciados, es importante evitar la configuración de riesgos legales teniendo en cuenta que la calidad de agente especial liquidador debe ejercerse como funciones públicas transitorias, como así lo señaló la Superintendencia Nacional de Salud en la Resolución No 002414 de 2015.

Por tal razón, solicitamos que la entidad se pronuncie modificando el numeral 2.1.1.9, de los términos de referencia.

Cordialmente:



DORIS CORONADO MONTOYA  
Representante Legal

Elaboró: Lady Nathaly Gómez.  
Abogada- Vicepresidencia Jurídica.